



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00813-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita requerimiento pagador. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda
Bucaramanga, 19 de abril de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la secretarial que antecede y al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, se procedió a revisar la respuesta allegada por COLPENSIONES a través de su Directora de Nomina Pensionados, quien informó que la medida cautelar queda en espera por disponibilidad de cupo, toda vez que se registra con anterioridad embargo ordenado por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA a favor de COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA SOLUFICOOP NIT. 8040103606, decretada dentro del proceso radicado 68001400301320230063100.

Así las cosas, se abstiene esta Operadora judicial de proferir requerimiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 052 del 22 de abril de 2024.

KAM